

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali (V.), primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede en donde la señora MYRIAM SALAZAR GARCIA otorga poder para actuar en el presente proceso a la Dra. ÁNGELA MARÍA REYES MOLINA, situación que será atendida según lo establecido en el 75 del Código General del Proceso.

De otro lado, una vez revisado el proceso se avizora que el levantamiento de la medida cautelar fue autorizado mediante Acta de Audiencia No 54 del 26 de noviembre de 2020, por lo que no es procedente levantar inscripción alguna; debe estarse a lo resuelto en la providencia mencionada anteriormente.

Seria del caso ordenar a la secretaria de este despacho judicial que proceda a elaborar y remitir el oficio ordenado en el Acta de Audiencia No 54, no obstante, se avizora que dichas actuaciones ya se realizaron tal como se evidencia en el aplicativo JXXI.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la Dra. ÁNGELA MARÍA REYES MOLINA para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la señora MYRIAM SALAZAR GARCIA, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este despacho judicial que proceda a elaborar y remitir el oficio ordenado en el Acta de Audiencia No 54.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.15 fijado hoy 02-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2318042c4803e2a6910d9026613a238559cabe9487337a7a5e57c30bd0ea4245**

Documento generado en 01/02/2024 02:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>